

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría Caldas, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez haciéndole saber que la oficina de Tránsito y Transporte de Manizales, informa que acató la medida decretada. Sírvase proveer.

BEATRIZ E. AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 2022- 003
Auto: 401

Antes de librar oficio a la SIJIN a fin de que se proceda a la inmovilización del vehículo objeto de la medida decretada, se requiere a la parte demandante para que allegue el certificado de tradición el vehículo con la respectiva inscripción, actuaciones que debe llevar a cabo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO de la medida previsto en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **531448aea36b7978fa1572a693f03257bd4ffc9a0db304caa3a89eec1bdf109e**

Documento generado en 16/03/2022 10:51:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>